

EMPRESA DE DESARROLLO Y DE RENOVACIÓN URBANA EICE
-EDRU EICE-

RESOLUCIÓN N° 10.15-152-2023
(26 de octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA N°01 DE 2023”

El Gerente de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en las Resoluciones 001 y 002 del 2 de diciembre de 2002 y noviembre 18 de 2004 respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial de Santiago de Cali, y la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU EICE, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4181.010.27.1.469-2023, el cual tiene como objeto: *“Realizar la agencia comercial inmobiliaria tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta a terceros de bienes inmuebles fiscales improductivos y los derechos en común y proindiviso de propiedad del Distrito de Santiago de Cali (...);”*; determinándose para la EDRU EICE en tal sentido, la calidad de intermediario comercial de bienes.

Que mediante Resolución N°4181.010.21.1.121 de fecha 09 de mayo de 2023, se determinó el listado de bienes fiscales improductivos a enajenar bajo el marco del contrato interadministrativo N°4181.010.27.1.469-2023.

Que, para la venta de dichos bienes inmuebles fiscales, se emitió el documento de *“Actividades de Comercialización para la Enajenación de Bienes Inmuebles Fiscales Improductivos de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, mediante el cual se fijó el procedimiento y parámetros para la venta de dichos bienes.*

Que mediante aviso publicado en prensa por la EDRU EICE de fecha 08 de octubre de 2023, se anunció el proceso de venta del primer grupo de bienes fiscales improductivos, a realizar mediante proceso de subasta pública, dentro del cual se había relacionado el bien inmueble (local comercial) identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-336785.

Que posteriormente se expidió la Resolución No. 10.15-148-2023 del 17 de octubre de 2023 a través de la cual se ordenó la apertura del proceso de subasta pública No. 01, y la publicación del pliego definitivo de condiciones dentro del cual se estableció la relación de los bienes inmuebles fiscales improductivos objeto de la enajenación, sin que en dicho listado estuviera el aludido bien inmueble (local comercial) identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-336785.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2023, se presentó solicitud reprogramación de visita a los bienes inmuebles del proceso de subasta No. 01 por parte de un interesado en la adquisición de un predio, con el fin de que se otorgue la posibilidad de una nueva visita para la verificación del estado de los bienes inmuebles de su interés

Que mediante escrito de fecha 25 de octubre del 2023 enviado por una persona interesada en el proceso de subasta, se ha solicitado: *“nulidad del proceso de Subasta Pública No. 01 de 2023 y en consecuencia debe ser declarada por la EDRU EICE como gestora comercial que ha promovido el proceso de enajenación de esos bienes públicos, obligándose a incluir nuevamente el referido predio y permitir su subasta y la participación de oferentes para su compra”*

Que en aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad de la contratación de la administración pública, y en concordancia con lo estipulado en concepto N°4201714000002326 del 16 de marzo de 2018 emitido por Colombia Compra Eficiente, es

EMPRESA DE DESARROLLO Y DE RENOVACIÓN URBANA EICE
-EDRU EICE-

RESOLUCIÓN N° 10.15-152-2023
(26 de octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA N°01 DE 2023”

posible llevar a cabo la suspensión de los procesos contractuales por circunstancias de interés público.

Que es menester de la entidad brindar las garantías constitucionales del debido proceso y transparencia en las actuaciones contractuales realizadas por la empresa pública, y en tal sentido se requiere la suspensión del proceso de Subasta Pública No. 01 con el fin de atender la referida solicitud de nulidad y verificar la inexistencia de causales de nulidad o situaciones que conlleven a viciar el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles fiscales improductivos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la **SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA No. 01** por el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este acto, con el fin de atender la solicitud de nulidad y verificar la inexistencia de causales de nulidad o situaciones que conlleven a viciar el **PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, en aras a preservar el interés público y debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Culminado el término al que se refiere el anterior artículo, se procederá a reanudar los términos del **PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, realizando las respectivas adecuaciones de fechas al cronograma.

ARTICULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en la Página Web <https://portalinmobiliario.edru.gov.co/>

ARTICULO CUARTO. La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Se expide en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma en original
YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ.
Gerente
EDRU E.I.C.E.

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Daniela Alejandra Pantoja Morillo	Abogada Contratista Oficina Asesora Planeación	Firma en original
Proyectó	Juan Camilo Guevara Ortiz	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Firma en original
Revisó	Diana Paola Urrego Trujillo	Abogada Asesora Contratista	Firma en original
Revisó	Leidy Carolina Jácome Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma en original
Revisó	Carlos Andrés Argoty Botero	Jefe Oficina Asesora Planeación	Firma en original
Aprobó	Iván Mauricio Torres M.	Secretario General	Firma en original

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.